

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<p>60 M€</p> <p>(posibilidad de ampliación hasta 90 M€ adicionales, con un total de 150 M€)</p>	<p>12 de mayo 2026 – 12 de junio 2026 (12:00)</p>
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
<p>Desde el 01/01/2027 con duración de 3 o 4 años</p>	<p>Subvención</p>
OBJETIVO Y ALCANCE	
<p>Serán objeto de ayuda los proyectos de I+D en cooperación liderados por empresas, que persiguen una investigación relevante que proponga soluciones a desafíos transversales y estratégicos de la sociedad española, mejoren la base de conocimiento y tecnología en la que se apoyan las empresas españolas para competir, al tiempo que estimulen la cooperación público-privada.</p> <p>Las 7 misiones temáticas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⚓ Desarrollo de un sistema energético estable, flexible y resiliente con unas redes sólidas y fiables. ⚓ Hacia un sector aeronáutico más eficiente, sostenible y resiliente. ⚓ Nuevas capacidades científicas contra microorganismos multirresistentes y otros retos futuros. ⚓ Nuevas capacidades para avanzar en la autonomía estratégica en seguridad y defensa. ⚓ Salud de las mujeres: investigación biosanitaria que reduzca las desigualdades de género en este ámbito. ⚓ Soberanía alimentaria en España: un sector orientado a la eficiencia, la calidad, la sostenibilidad y seguridad alimentaria. ⚓ Vivienda accesible, sostenible y de rápida provisión mediante la edificación industrializada y digitalizada. 	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<ul style="list-style-type: none"> ⚓ Agrupaciones de empresas con participación relevante de organismos de investigación (se exige una subcontratación mínima del 15% del presupuesto elegible a organismos de investigación.). ⚓ Cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; <u>al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.</u> En el consorcio debe participar al menos una empresa con la condición de PYME. ⚓ Una de las empresas participantes asumirá la condición de representante de la agrupación. 	

- ↕ Los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento
- ↕ Presupuesto elegible **mínimo de 3.500.000 euros** y un presupuesto elegible **máximo de 10.000.000 euros**. El **presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros**.
- ↕ **Los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto**. Las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que **ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto**.
- ↕ **Actividades de investigación industrial: 40% del presupuesto elegible.**
- ↕ Las actividades objeto de la ayuda **deberán ejecutarse en territorio español**.
- ↕ Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento, todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

- ↕ La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.
- ↕ Para cada proyecto y beneficiario, el límite de intensidad de ayuda vendrá dado por el peso de cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y por la intensidad máxima que corresponda en cada caso.
- ↕ En todo caso, la ayuda respetará los siguientes límites de intensidad máxima:

Tipo de actividad y primas	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
Colaboración efectiva entre empresas: <i>Se produce cuando ninguna empresa asume más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.</i>	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
Colaboración efectiva entre empresas: <i>Se produce cuando ninguna empresa asuma más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.</i>	60%	50%	40%

- ↕ Cuando un proyecto conste de diferentes actividades, cada una de estas deberá calificarse como de investigación industrial o desarrollo experimental, según su naturaleza.
- ↕ En cualquier caso, la subvención a conceder por beneficiario no será inferior al 40% del presupuesto elegible.
- ↕ Posibilidad de Financiación a través de ayudas parcialmente reembolsables de solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria podrán optar por financiar el proyecto a través de una ayuda parcialmente reembolsable de CDTI (Proyectos de I+D de Cooperación Nacional).

CONCEPTOS FINANCIABLES

- ↕ **Costes de personal:** Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
- ↕ **Costes de instrumental y material** en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- ↕ **Costes de investigación contractual**, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad. **La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible de cada beneficiario, salvo para los ensayos preclínicos de carácter regulatorio y los ensayos clínicos de los proyectos de I+D del ámbito de salud, en cuyo caso, la subcontratación podrá alcanzar hasta el 70 % del presupuesto elegible.**
- ↕ **Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales**, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- ↕ **Gastos de auditoría**, hasta 1.500 euros por beneficiario y anualidad.
- ↕ Los gastos de viajes que se deriven directamente del proyecto vinculados a las reuniones de coordinación entre los miembros de la agrupación, hasta un límite de 5.000 euros por beneficiario.
- ↕ **Los costes indirectos** se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del **20% sobre los gastos directos del proyecto** (excluyendo gastos de auditoría y viajes).

Todos los gastos financiados se tendrán que destinar en exclusiva o derivar directamente de la actividad de I+D apoyada.

COBRO DE LA AYUDA

- ↕ **El pago se realizará por anualidades**, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.
- ↕ Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, **el representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención** que le haya sido concedida para la primera anualidad para cada socio interesado.

- ⚓ El pago anticipado de las siguientes anualidades de hasta el 60% queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior.
- ⚓ **El pago de la ayuda se realizará a cada uno de los participantes en la agrupación**, previa justificación de la realización del proyecto subvencionado, y tras su certificación y acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión
- ⚓ **Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna** para el pago anticipado.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Las ayudas de la presente convocatoria deberán tener **efecto incentivador**.
- ⚓ Permite generar informes motivados una vez concedida la ayuda.
- ⚓ Las entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación de las obligaciones tributarias y frente a la SS.
- ⚓ La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico, con idénticos objetivos y finalidad.
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora